

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Calle de San Francisco, 29.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

Teruel 21 de Marzo de 1931

Núm. 910

De las sesiones de la Nacional

QUEDÓ CASI SOLO

Año nuevo. Madrid empezaba el 1931. A las once de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros era grande la animación. Rebosaban los pasillos de asambleístas de la Asociación Nacional. En la atmósfera flotaba una inquietud hija del momento. Aquella Asamblea, de manera tan reñida convocada, había, necesariamente, de hacer época en nuestra historia societaria.

Discusiones y comentarios acalorados sobre las reformas Tormo, sobre la insistencia con que se querían mantener las restringidas, sobre la miseria con que se nos quería contentar.....

En esto unos señores muy graves, muy serios. ¡El Ministro!, anunciaron unas voces. Efectivamente, por estrecha escalerilla, apareció la humanidad de D. Elías Tormo. A su derecha Rogerio Sánchez, a su izquierda Xandri; detrás, otros señores.

Murmillos mal contenidos, insinuaciones de protesta. Rápidamente hubo acuerdo. Nadie debía de entrar en

el salón. Se objetó que era de más efecto entrar y luego salir. Y se entró.

El Presidente Sr. Xandri, hizo la presentación del Sr. Ministro. Venía a explicar a los maestros sus reformas. D. Elías, púsose en pie:—Señores maestros:—Y según lo convenido empezó el desfile. Los bancos de atrás lo iniciaron. Fueron saliendo todos los que había sentados, hasta la fila sexta de la derecha, donde ocupaba el primer sitio el Sr. Mazarío, Vocal de la provincia de Madrid. La fila sexta de la izquierda quedó también desalojada.

Quedaron en el salón unos treinta señores. De ellos la mayoría no Representantes. Los contuvo Mazarío con su actitud de orden, acatamiento, estoicismo. Entre los vocales, permanecieron los catalanes, el sevillano, algunos de Levante y otros castellanos.

Cuando ya nadie se movía de sus sitios habló D. Elías. Explicó sus decretos. Dijo que cinco mil (!!) maestros catalanes, habían pedido las res-

tringidas. Y además defendió con pasión a Xandri el Presidente de la Nacional y Consejero de Instrucción pública.

El Vocal de Sevilla pretendió contestar al señor Ministro. Mas no dió tiempo D. Elías, que marchó con urgencia a sus asuntos oficiales.

Hubo en aquella memorable sesión, del día de año nuevo, emoción y demostración de un despertar hacia caminos nuevos. Los maestros, ordenadamente, sin voces ni algarabías a las que tan familiarizada está la calle de San Bernardo, hicieron bien patente su protesta como funcionarios y como ciudadanos.

D. Elías Tormo marchó convencido de que no nos convenía. De que todo el Magisterio estaba frente a sus reformas. De que entre los maestros había un profundo descontento.

El Sr. Mazarío, el temido vocal siempre enfrente de la Permanente, prestó a ésta y en particular a su Presidente, un servicio de valor incalculable. ¿Qué hubiera sucedido si el vocal de Madrid, sale también del salón? Pues que el desfile hubiera continuado y acaso no hubieran llegado a la docena los oyentes del Sr. Tormo. De haber sucedido así, ¿qué hubiera dicho D. Elías y qué hubiera respondido el Sr. Xandri?

El Sr. Ministro quedó casi solo en el salón. Estuvo expuesto a quedar solo con los señores de la mesa. Todo por obrar sin consultar antes de invitar, a la Junta Directiva. Por proceder siguiendo el sentir personal, que en todo cargo representativo, debe quedar anulado, ante la voluntad de los otros.

Es consejo de Franklin, que a cada negocio le concedamos su momento, así como a cada cosa, su lugar.

CHARLAS AL AIRE

Como éste hay muchos

Hasta mis manos ha llegado una carta. Carta de un maestro novel, de los de la primera lista que ahora están de prueba. Yo no quiero resistir a la tentación de copiarla. Es tan elocuente, que bien merece los honores de una charla. Su autor estará muy lejos de pensar, que su carta, familiar y de confianza, va a ser reproducida por este Maese Blas, que haciéndose ya viejo, rejuvenece al ver la gente nueva que viene en retaguardia.

«Mi amigo y compañero: Aunque hace mes y medio que recibí tu alentadora carta, hasta hoy no me fué posible contestarte. Trabajo y preocupaciones me lo han impedido. Comprende y perdona.

Una noticia. Me he hecho socio de la Asociación General de Maestros. Creo, que de pertenecer a alguna de las muchas que me voy enterando hay, ha de ser a la más atrevida y avanzada. El Magisterio debe ser el primer descontento. Parece que desde el Ministerio se empeñan en sembrar entre nosotros el descontento.

Si esto no cambia, no se ve en nuestra profesión otra salida que un mal cocido. A mí me repugna ese cocido, sin otras esenciales prerrogativas que legítimamente nos corresponden. Nada digamos de nuestra situación de pruebas; creen que son pocas todavía las *pruebas y probaturas*... Hace unos meses que estoy sirviendo al Estado y ya estoy ¡hasta la coronilla! En cuanto termine mi año probatorio pido la excedencia y... para vosotros el bollo, pues a mí me resulta un hueso.

Manda y escribe alguna vez, a este desterrado que sabes te aprecia».

¡Como éste hay muchos! Opositor de los que aprobaron en la primera lista. Maestro hecho en el trabajo y en el yunque de la enseñanza privada. Bien puesto en pedagogías y ciencias de educación. Familiarizado con obras maestras de enseñanza.

Acaba de llegar y quiere marcharse. Se ahoga en el ambiente donde cayó. Sufre la lucha que inspira un cacique y alienta (no lo digáis, solo para vosotros) otro maestro, un viejo compañero, oxidado, petrificado, rutinario y celoso de su artificioso prestigio.... ¡Ver-güenzas y miserias!

Triunfará al fin el joven. Pero el desengaño,

ha profundizado una herida tan honda en su ser, que tiene consecuencias irremediables.

Y es triste que se vayan los que valen, los que tienen alas, los animosos y esforzados. Pero esta tristeza, la aminora el contemplar la falange de juventud que va llegando, que empuja, que nos lleva ya por delante, en ideas, en sentires y en aspiraciones.

Maese Blas

Los estudios, los sinsabores, los desengaños... todo en la vida es necesario para preparar al hombre a grandes y trascendentales actos; lo triste es que cuando llegan los momentos solemnes de la vida, nos encuentran sin preparación, por haber despreciado aquello que, para ese fin la providencia nos había dado.

Sección oficial

5 de Marzo.—R. O. número 388. Dejando en suspenso las disposiciones por las que se modificaba el Estatuto.

El Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 ha sido parcialmente modificado por los Reales decretos de 25 de Octubre, 14 de Noviembre de 1930 y 5 de Febrero de 1931, disponiéndose en este último se procediera a la publicación de una nueva edición del Estatuto, con las modificaciones introducidas por los mencionados Decretos, disposición acertada, ya que tan necesario es para los funcionarios administrativos encargados de aplicar las normas fundamentales del Magisterio Español, como para aquellas personas a quienes las disposiciones afectan que éstas se ofrezcan en un todo orgánico, formando verdadera jurisprudencia legal, evitando toda duda y posible contradicción entre disposiciones dictadas en las épocas distintas.

No han sido los referidos decretos objeto de la necesaria reglamentación, en espera sin duda de la publicación a que se ha aludido anteriormente. Y siendo conveniente que las disposiciones de hecho suspendidas hasta la publicación del texto refundido continúen en suspenso hasta dicho momento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se deje en suspenso la aplicación y efectividad de los reales decretos de 25 de Octubre y 14 de Noviembre de 1930 y 5 del pasado mes de Febrero, hasta que se publi-

que un texto único refundido del Estatuto general del Magisterio nacional primario que dé carácter orgánico a las diversas disposiciones dictadas quedando, entre tanto en vigor la respectiva legislación anterior a los Reales decretos mencionados.

(Gaceta 6 de Marzo)

* *

La segunda lista supletoria, 3.ª general de los opositores, procedente de la convocatoria dispuesta por Real orden de 20 de Julio de 1928 (Gaceta del 23) han sido aprobadas por Real orden de 5 del pasado Febrero (Gaceta del 7) y de conformidad a la Regla 26 de la mencionada Real orden, los que por tener servicios en propiedad figuren en la cabeza de la referida lista tienen derecho al sueldo de 3.000 pesetas desde el día siguiente al de la publicación de la lista, continuando al frente de las escuelas que vienen regentando gozando desde ese momento todos los derechos inherentes al ingreso en el primer Escalafón.

En su virtud esta Dirección general ha resuelto que por las respectivas Secciones Administrativas se extienda en los Títulos Administrativos de los interesados la correspondiente certificación-diligencia acreditándoles el sueldo y derechos referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Director general, A. Mesa.—Señores Jefes de Secciones Administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta 7 de Marzo).

PROVISIÓN DE ESCUELAS

(Real orden núm. 404)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden acordada en Consejo de Ministros de 5 de los corrientes, ratificada por Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las vacantes de Escuelas nacionales anunciadas desde 1.º de Octubre al 15 de Noviembre de 1930 y las producidas con posterioridad, hasta 1.º de los corrientes, podrán ser solicitadas por los cuatro turnos de provisión.

2.º Las Secciones Administrativas enviarán con toda premura, cumpliendo la Circu-

lar de esa Dirección general de 5 de este mes las relaciones generales de vacantes, y, recibidas, V. I. dispondrá lo conveniente para la rápida publicación de aquéllas en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Los aspirantes presentarán en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que presten servicios o los hubieren prestado últimamente, una relación duplicada, conforme al modelo que figura al final de esta resolución. Los que soliciten por tercer y cuarto turno presentarán a la vez ambas relaciones, concretando en éstas, después de la firma y con letra visible en las del tercero, que son aspirantes también por cuarto, y viceversa. Los que aspiren a regencias y direcciones de Escuelas graduadas formularán con estas vacantes relación aparte de las demás, entendiéndose siempre que prefieren las regencias o direcciones a las demás vacantes de Escuelas.

4.º Las relaciones a que se refiere el precedente apartado, ajustadas estrictamente al modelo, se extenderán en pliego completo de papel rayado, para ser utilizado, si se precisase, por sus cuatro planas, y se cursarán o entregarán en la Sección Administrativa provincial antes de las trece horas del día 16 del próximo Abril, bien entendido que las recibidas después del día y hora mencionados quedarán sin curso.

5.º Las relaciones se reintegrarán con póliza de 1'20 pesetas y sello de 0'50 de Protección a los Huérfanos (equivalente a la solicitud), y por cada vacante que se solicite se agregará un sello de 0'10 de Protección a los Huérfanos. Mientras no se termine la venta de las actuales fichas de petición de destino no podrán sustituir los sellos por esas fichas escribiendo en ésta lo siguiente: «Para unir a petición de Escuelas anunciadas desde 1.º de Octubre de 1930 al 1.º de Marzo de 1931. Fecha y firma del aspirante». Estas fichas se coserán a la relación de petición de destino. La relación se extenderá por duplicado, éste sin reintegro alguno.

6.º Las Secciones Administrativas examinarán los datos reseñados en la cabeza de las relaciones presentadas por los señores Maestros, y, a continuación de la firma de éstos, el Oficial del Negociado de Administración, con el visto bueno del Jefe, consignará la siguiente nota: «Los datos de este aspirante

que figuran en la cabeza de la presente relación, se hallan de conformidad con el expediente personal del mismo y reúne las condiciones reglamentarias para solicitar cambio de destino. Fecha y firma». Caso de existir reparos, reseñarán éstos. El ejemplar reintegrado es el que se cursará a este Ministerio, y el duplicado quedará unido a el expediente personal del interesado, lo cual facilitará el examen de posteriores peticiones hasta que el interesado alcance destino.

7.º Se tendrá en cuenta que los solicitantes habrán de reunir las condiciones reglamentarias para solicitar cambio de destino antes de 1.º del corriente mes, y que dentro de los respectivos Escalafones los concursantes ostentarán de lleno iguales derechos, salvo las condiciones especiales que se exijan para la provisión de determinadas plazas, como, por ejemplo, regencias o direcciones de graduadas.

8.º Las Secciones Administrativas agruparán las relaciones por Escalafones y, dentro de éstos, por categorías y colocación en aquéllos, incluyéndolas con la carpeta correspondiente, que reseñará nominalmente en la cubierta las relaciones que cada una acompañe.

9.º Los señores Jefes de las Secciones Administrativas dispondrán lo conveniente para que a medida que se reciban se vayan examinando las relaciones, y el día 19 de Abril se certifique en la Administración de Correos el paquete, enviando a esa Dirección general el paquete de que se trata.

10. En las relaciones de petición de destino no podrán figurar vacantes de la provincia de Navarra.

11. Se declara que no habrán de admitirse renunciaciones de ninguna clase y, por tanto, una vez presentadas las relaciones quedará sin curso toda pretensión que tienda a retirar aquéllas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 Marzo de 1931.

GASCON Y MARIN

Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta de 11 de Marzo).

MODELO QUE SE MENCIONA

1.º o 2.º Escalafón de Maestr... Categoría. Número del Escalafón... (1), 1.º, 2.º, 3.º o 4.º turno.
 Fecha de posesión en la localidad...
 Idem en la Escuela actual...
 Idem de su nacimiento...
 Forma de ingreso en el Magisterio...
 Título profesional...
 D..... Maestro (2)..... de la Escuela nacional de (3)....., en la provincia de.....
 Relación, por orden de preferencia, de las Escuelas que solicita de entre las vacantes ocurridas desde el 1.º de Octubre de 1930, hasta el 1.º de Marzo de 1931.

Nombre de las Escuelas (4)	Provincia	Censo

NOTAS

(1) Se pondrá el número del Escalafón de 1922, que es vigente, y prohibido en absoluto consignar el asignado en relaciones provisionales publicadas anteriormente. Los mejorados de puestos, en virtud de Soberanas disposiciones, concretarán las fechas de éstas y de su publicación en la *Gaceta*. Los ascendidos por oposiciones restringidas mencionarán la época de las mismas y fecha de las Reales órdenes de aprobación y publicación. Los ingresados por oposición libre consignarán el año de la convocatoria, el número de la lista única y fecha de la posesión en propiedad. Los del segundo Escalafón, si no figuran aún en él, concretarán el número de la lista única y la fecha de su ingreso en propiedad.

(2) Se concretará si es Maestro propietario, Director o Maestro de Sección de Escuela graduada o Auxiliar.

(3) Se mencionará precisamente el nombre oficial de la Escuela, esto es, el de la localidad con que figura nombrando cuando se obtuvo el destino actual.

(4) Se reseñarán las Escuelas consignando única y exclusivamente el mismo nombre con que figuren anunciadas en la *Gaceta de Madrid*. Las Escuelas a que se aspire alegando la preferencia de la localidad se escribirán con tinta roja. Los que aspiren a regencias o direcciones de graduadas consignarán el Título que poseen y forma de ingreso en la enseñanza, y los que soliciten secciones de seis o más grados de la fecha de nacimiento.

Sello de la Escuela. Fecha. Firma con dos apellidos del aspirante.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 5 de los corrientes, acordada en Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que el Estatuto General del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha sido parcialmente modificado por los Reales decretos de 25 de Octubre, 14 de Noviembre de 1930 y de 5 del pasado Febrero, modificaciones que conteniendo importantes iniciativas habían de reflejarse en la publicación, aún no realizada, de un nuevo texto orgánico del Estatuto, momento ese en que, con la necesaria reglamentación, habría de tener eficacia el nuevo Cuerpo legal, se dispuso quedase en suspenso la aplicación de los referidos Decretos hasta que se publicase un texto único refundido del Estatuto, y continuase por tanto, en vigor la respectiva legislación anterior a aquella, sin prejulgar naturalmente si las reformas publicadas respecto de las cuales llegan al Ministerio múltiples observaciones habrán o no de ser en definitiva mantenidas.

Con la precedente resolución queda expedito el cambio para proseguir la labor en todos los servicios que afectan al Estatuto, evitando paralizaciones, poniéndolos al día sin esperar la publicación del nuevo texto refundido.

Claro es que datando de 1923 el Estatuto

que continuará de momento en vigor y siendo numerosas, y hasta contradictorias, las disposiciones dictadas al amparo o pretexto de aclarar aquél, convendría fijar concretamente cuáles eran los preceptos legales del mencionado pretexto, pero ello supondría una labor de recopilación que requiere tiempo que debe utilizarse para llegar lo más rápidamente posible a disponer de un nuevo Estatuto, un Cuerpo orgánico, que recogerá en sí todas las disposiciones, que sea el único y exclusivo texto legal al que todos los interesados en su aplicación hayan de atenerse.

Y a ese nuevo texto se llegará después de contraseñar todas las iniciativas por medio de una información, estudiadas por una Comisión especial y escuchada la siempre autorizada opinión del Real Consejo de Instrucción pública.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—SEÑOR: A. L. R. P. DE V. M., *José Gascón y Marín*.

REAL DECRETO

Número 910

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Be-

llas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se ratifica la Real orden de cinco de los corrientes, acordada en Consejo de Ministros, dejando en suspenso la aplicación y efectividad de los Reales decretos de 25 de Octubre y de 14 de Noviembre de 1930 y de 5 del pasado mes de Febrero, hasta que se publique un texto único refundido del Estatuto general del Magisterio.

Artículo 2.º Mientras no se publique el mencionado texto único se considerará en vigor la respectiva legislación anterior a los referidos decretos.

Artículo 3.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes abrirá una información, durante el plazo de treinta días, para recoger los elementos de juicio precisos al objeto de lograr que el nuevo texto del Estatuto general del Magisterio Nacional responda a la situación y necesidades del momento en que ha de ser publicado, dictándose a tal efecto las disposiciones reglamentarias para señalar la forma de llevar a realidad tal información.

Dado en Palacio a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *José Gascón y Marín*.

(Gaceta del día 11 de Marzo)

Palabras de D. José Gascón y Marín, actual Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

¿Puede equipararse el Maestro a los demás funcionarios del Estado? ¿Qué he de decir yo respecto a esta cuestión? ¿Qué he de hacer sino sumarme a vosotros, pues al fin y al cabo soy de los que dicen en todas partes que se ha incumplido la ley de Funcionarios en lo que se refiere al Magisterio?

Es preciso vencer las dificultades con que se tropieza para que al Magisterio se le dé aquello que el legislador le quiso dar y que los Gobiernos no le han otorgado y que en cambio han concedido a otros Cuerpos, remediando sus necesidades justas, sus necesidades legítimas, yo lo reconozco, pero que no han tenido la sanción del legislador como la ha tenido el Magisterio. ¿Es que cuando

por Real decreto se dan plantillas para otros Cuerpos, dejando a un lado aquellos límites que la ley de Funcionarios consignaba, ha habido empachos de legalidad? Si no los hay para la legalización de la función económica saltando por la Constitución, ¿por qué reparar en pelillos a si se puede o no por medio de Real decreto dar al Magisterio aquello que le es debido? Porque no se trata sólo de daros a vosotros, a los Maestros, aquello que el legislador os quiso dar; se trata de algo de más importancia: se trata de que no aparezca el error, de que no aparezca la idea equivocada y falsa de que en España para el gobernante la función docente y de la Escuela es una función de lugar secundario que puede esperar ser atendida en un mañana remoto.

¿Quereis conocer lo que es un niño, lo que es un hombre? Dejadle hablar; por la lengua húmeda y resbaladiza, por sus labios vibrantes o lentos, por sus miradas, por sus ademanes, saldrán las modalidades de su espíritu, de sus aficiones, de su genio, de su talento.

Ayuntamiento de Zaragoza: Patronato "Joaquín Costa"

Se abre concurso para la provisión de las plazas de directores de las tres escuelas graduadas de niños, niñas y párvulos, establecidas en el grupo escolar «Joaquín Costa» de esta capital.

Los aspirantes, cuya edad no podrá exceder de 48 años, habrán de acreditar que figuran ingresados por oposición en el escalafón del Magisterio primario.

Así mismo acompañarán a sus instancias cuantos títulos y méritos puedan ostentar, además del de maestro nacional.

Las instancias, documentadas, se presentarán en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la Secretaría de este Patronato (Casa Consistorial).

Transcurrido el plazo expresado, el Patronato se reserva el derecho, antes de formular las propuestas correspondientes al Ministerio de Instrucción pública, a quien compete el nombramiento definitivo de someter a los concursantes a una prueba de aptitud que tendrá el carácter de eliminatoria.

Zaragoza, 10 Marzo de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Jorge Jordana*.

NOTICIAS

Obituario

Han fallecido D.^o Pilar Pérez Torrijo, viuda de D. Francisco Martínez y D.^o Carmen Villarroja, esposa de D. Lázaro Falomir, consecuentes asociados con doble cuota en nuestra Sección de «Socorros Mútuos», y cuyo socorro recibirán sus beneficiarios en los primeros días del mes próximo. A las respectivas familias les estimoniamos el sentimiento del Magisterio de esta provincia.

Aumento gradual de sueldo.

Entre los acuerdos adoptados en la sesión del día 4 de Marzo actual por la Comisión pro-

vincial de esta Excma. Diputación aparece el de «Aprobar las nóminas del aumento gradual de sueldo del ejercicio de 1929 a los Maestros y Maestras de esta provincia» y a los efectos del cobro, se ha publicado el siguiente

ANUNCIO

A partir del día 16 del actual queda abierto el pago en la Depositaria provincial del aumento gradual de sueldos de los Maestros y Maestras de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1929.

Los perceptores que se hallen ausentes podrán efectuar el cobro mediante autorización administrativa, con el visto bueno y sello de la Alcaldía de la localidad en que residan.

Los herederos de los perceptores fallecidos presentarán en la Intervención de esta Corporación copia de la partida de defunción y copia simple del testamento notarial en la que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie de dicho testamento. En caso de que el perceptor hubiese fallecido ab intestato, se acreditará en debida forma quienes son los herederos declarados judicialmente.

Sinceramente aplaudimos el meritado acuerdo y felicitamos a los compañeros perceptores por el hecho de figurar en el escalafón de esta provincia donde se siente el interés de ponerse al corriente de estas obligaciones.

Cambio de hora

Por Real orden de 9 de Marzo, el día 18 del mes de Abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

El día 4 de Octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

Se dice...

Que el ministro de Instrucción se propone modificar la Inspección de Primera enseñanza suprimiendo el sistema de zonas, para lo que publicará en breve el oportuno Real decreto.

Que va por buen camino la supresión del aumento de descuento por casa.

Que va a modificarse la convocatoria de las oposiciones libres para dar cabida en ella a los mayores de 35 años.

¡OCASION!

Mesas bipersonales, seminuevas, a precio muy económico, se venden en la

Escuela Graduada de Niños de Teruel

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demoracla, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APPELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

La MAS BARATA TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro de _____